



OIR-TSE-128-IX-2021

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

I. El 13 de septiembre de 2021, el ciudadano \_\_\_\_\_, solicitó por correo electrónico a esta unidad, saber si se encontraba afiliado a algún partido político.

II. La solicitud de información fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 54 de su Reglamento.

III. A) Previo a responder es pertinente aclarar al solicitante lo siguiente:

1. El Código Electoral aprobado mediante Decreto Legislativo No. 417 del 14 de diciembre de 1992, y derogado por Decreto Legislativo No. 413 del 3 de julio de 2013, denominaba fundadores y afiliados a los ciudadanos que daban su apoyo con su firma y suscripción de los documentos correspondientes para la constitución e inscripción de los partidos políticos.

2. Con la aprobación de la Ley de Partidos Políticos mediante Decreto Legislativo No. 307 del 26 de febrero de 2013, a los anteriores ciudadanos que dan su apoyo para constitución e inscripción de partidos políticos, se denominan fundadores o respaldantes, por tanto, desaparece la calificación de afiliados en este proceso.

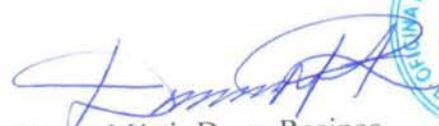
3. En este sentido, y conforme al artículo 22 letra k. de la Ley de Partidos Políticos (LPP), es obligación de los partidos políticos llevar un registro de los miembros afiliados el cual deberá actualizarse periódicamente conforme a sus estatutos y reglamentos. Asimismo, el artículo 29 de la referida ley define que son *asuntos internos de los partidos políticos*, dentro de otros, letra b., lo relativo a la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos y ciudadanas.

4. De lo expresado, puede afirmarse que el Tribunal Supremo Electoral, únicamente ha registrado y registra información de ciudadanos que dieron su apoyo o respaldo para la constitución e inscripción de partidos políticos, hasta julio de 2013 en calidad de fundadores y afiliados, y a partir de la vigencia de la Ley de Partidos políticos en 2013 en calidad de fundadores y respaldantes.

5. Asimismo, la LPP, define como *asunto interno* de los partidos políticos lo relativo a los requisitos, procedimientos y manejo de la información de sus afiliados. *De ahí que puede afirmarse que el Tribunal Supremo Electoral no cuenta con información de afiliados a los partidos políticos*, pues no existe normativa que permita acceder a dicha información.

**B.** No obstante lo anterior, se requirió la información solicitada a la Directora del Registro Electoral, quien manifestó que en sus registros no se encontró información que vincule al solicitante a algún partido político.

**C.** Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

